

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS DEL H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
PRESENTE.**

Los suscritos, en nuestro carácter de integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de **Gobernación; en coadyuvancia con la Comisión de Ordenamiento Territorial**, con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47, fracciones VII y XI, 56 y 60, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

Que tiene por objeto resolver la iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el C. Presidente Municipal L.A.E Luis Alberto Michel Rodríguez, mediante la cual propone a este Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se autorice otorgar en donación al gobierno federal, un predio de propiedad municipal con una superficie 500 metros cuadrados que integra la superficie total del bien inmueble de 4,448.04 m², ubicado entre las calles Avenida Hacienda El Pitillal y la calle Flamingo, del Fraccionamiento Ex Hacienda El Pitillal, en la Delegación de El Pitillal, para destinarse a la construcción de un Banco de Bienestar en nuestro municipio. Para lo cual nos permitimos citar los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 30 de Septiembre de 2022, se dio cuenta con la iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el C. Presidente Municipal L.A.E Luis Alberto Michel Rodríguez, mediante la cual propuso al Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se autorice otorgar en donación al gobierno federal, un predio de propiedad municipal con una superficie 500 metros cuadrados que integra la superficie total del bien inmueble de 4,448.04 m², ubicado entre las calles Avenida Hacienda El Pitillal y la calle Flamingo, del Fraccionamiento Ex Hacienda El Pitillal, en la Delegación de El Pitillal, para destinarse a la construcción de un Banco de Bienestar en nuestro municipio.
- II. Derivado de lo anterior el Pleno del Ayuntamiento aprobó turnar dicho asunto para su estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias de Gobernación; y Ordenamiento Territorial bajo acuerdo edilicio N° 0209/2022.

CONSIDERACIONES

1.- De conformidad con la información proporcionada en el portal electrónico por el gobierno federal, ¹

en nuestro país la población rural marginada ha estado relegada a utilizar mecanismos financieros informales para satisfacer sus necesidades de consumo, inversión y acumulación patrimonial, no siendo atractiva esta población para el sistema bancario tradicional precisamente por sus condiciones y aspectos de tipo económico, ubicación geográfica, falta de garantías convencionales y bajo nivel educativo, entre otros.

Bajo ese contexto, y con el objeto de fomentar el acceso a servicios financieros integrales adaptados a la población rural en condiciones de marginación, basados en la captación de ahorro y apegados a la Ley de Ahorro y Crédito Popular, es que desde hace dos décadas la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) puso en marcha el proyecto regional asistencia técnica al micro financiamiento rural (PATMIR), con la convicción de que dicha inclusión no solo era deseable sino posible en el marco de la estrategia nacional de desarrollo y alivio a la pobreza.

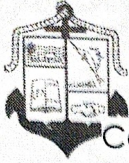
Derivado de ello, se establecieron los incentivos necesarios para promover de manera inmediata y sostenible la inclusión financiera de la población rural marginada.

El Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, el principal dispersor de recursos de programas sociales del gobierno federal.

En su carácter de banca social, promueve y facilita el ahorro entre los mexicanos, dentro y fuera del país, así como el acceso al financiamiento de primer y segundo piso de forma equitativa para personas físicas y morales, impulsando la inclusión financiera, misma que se realiza con perspectiva de género y tomando en cuenta a las comunidades indígenas. Además, promueve el uso, diseño y fomento de la innovación tecnológica a fin de procurar mejores condiciones financieras y ecosistemas de pago para los mexicanos, cuyo acceso a los servicios bancarios es inexistente o se da en condiciones que no les son favorables, por lo que para mayor cobertura y atención el Banco de Bienestar tiene presencia en localidades más distantes y de alta marginación de manera directa a través de una amplia red de sucursales.

2.- Es en fecha 19 de Septiembre del año en curso, mediante oficio número SB/DPDEJ/1884/190922, suscrito por la C. Katia Meave Ferniza, Delegada de Programas Sociales para el Desarrollo, en el Estado de Jalisco, en el que hace del conocimiento que uno de los principales proyectos del Gobierno de México, es la construcción de la red de sucursales del Banco del Bienestar, mismo que servirá, entre otros beneficios, como mecanismo de dispersión de los recursos de los programas Sociales a la Población que atienden a los distintos programas de Bienestar, a la vez se generarían fuentes de empleo y derrama económica en el municipio, ya que el recurso invertido por los ciudadanos en los traslados a otros municipio quedarán en la misma localidad. El proyecto inicial comprende una sucursal en cada Municipio del Estado de Jalisco, para llevar a cabo la materialización del proyecto antes mencionado, es necesario disponer del terreno ubicado en la calle Avenida Ex Hacienda El Pitillal, Fraccionamiento 3, Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 4813, con una superficie mínima para la construcción de 400 Metros Cuadrados (20x20) y un espacio de similares dimensiones para cajones de estacionamiento, por lo que se recurre al presidente municipal a efecto de solicitar apoyo en la gestión para lograr la donación o comodato de un terreno con las dimensiones descritas.

3.- Que entre los bienes que integran al patrimonio del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se cuenta con el predio EV-6 con superficie de 4,448.04 m² ubicado entre las calles Avenida Hacienda El Pitillal y la calle Flamingo, del Fraccionamiento Ex Hacienda El Pitillal, en la Delegación de El Pitillal de este municipio, el que se encuentra registrado a favor del H. Ayuntamiento



Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco bajo documento numero 1 folios del 2 al 89 del Libro 1,332 de la Sección Primera, con número de orden 83, 083 del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Puerto Vallarta Jalisco.

4.-Que, mediante levantamiento topográfico realizado por la Dirección de Proyectos Estratégicos de este Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, se realizó la subdivisión del predio mencionado en supra líneas, resultando la fracción (B) con superficie de 500 m2, ubicado entre las calles Avenida Hacienda El Pitillal y la calle Flamingo, del Fraccionamiento Ex Hacienda El Pitillal, en la Delegación de El Pitillal, cuyas medidas y colindancias son;

Al Noreste; colinda en 20.00 metros con fracción B, de la misma área a subdividir EV-6.

Al Sureste: Colinda en 25.00 metros con fracción B, de la misma área a subdividir EV-6.

Al Suroeste: Colinda en 20.00 metros, con Av. Hacienda el Pitillal.

Al Noroeste: Colinda en 23.90 metros, con área E12-2, mas 1.10 metros, con fracción B, de la misma área a subdividir EV-6.

Inmueble que cumple con las características solicitadas, por lo que será otorgado en donación al Gobierno Federal para la construcción del Banco del Bienestar.

(Anexo 1).

Derivado de lo anterior, deberá llevarse a cabo la formalización material de la Subdivisión correspondiente ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y el Síndico Municipal.

5.-Es por lo anteriormente citado, que las comisiones encargadas del estudio de la presente iniciativa coincidimos en el interés de otorgar en Donación el predio que se menciona en el punto inmediato anterior, por la importancia que conlleva la construcción de un Banco del Bienestar en nuestro Municipio, por lo que, de aprobarse el presente dictamen, no sólo se beneficiaría a la población de nuestro municipio sino toda una región, además la creación de fuentes de empleo y derrama económica, por lo que se estaría abriendo la puerta al derecho de acceso al desarrollo, la inclusión económica y financiera de nuestro puerto, con la diversidad de servicios financieros, así como también se garantizaría un acceso directo a los apoyos, pensiones y becas constitucionales a toda una región.

Una vez expuesto lo anterior, me permito sustentar de forma legal la presente propuesta, a través del siguiente:

MARCO JURÍDICO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias y procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Que, en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El Código Civil del Estado de Jalisco, en su Título Cuarto, Capítulo Primero, que determina de las donaciones en general, por su parte el artículo 1914, establece lo siguiente;

Artículo 1914. - Donación es un contrato por el cual una persona llamada donante transfiere gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes a otra persona llamada donatario.

La facultad que tienen las presentes comisiones de Gobernación y Ordenamiento Territorial, para emitir el presente dictamen, de conformidad al artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 47, fracciones VII y XI, 56 y 60, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco aprueba la desincorporación del Bien del dominio Público, para formar parte del dominio privado, respecto la fracción (B) con superficie de 500 m², ubicado entre las calles Avenida Hacienda El Pitillal y la calle Flamingo, del Fraccionamiento Ex Hacienda El Pitillal, en la Delegación de El Pitillal, cuyas medidas y colindancias son; Al Noreste; colinda en 20.00 metros con fracción B, de la misma área a subdividir EV-6. Al Sureste: Colinda en 25.00 metros con fracción B, de la misma área a subdividir EV-6. Al Suroeste: Colinda en 20.00 metros, con Av. Hacienda el Pitillal. Al Noroeste: Colinda en 23.90 metros, con área EI2-2, mas 1.10 metros, con fracción B, de la misma área a subdividir EV-6.

SEGUNDO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba otorgar en donación al gobierno federal, la fracción (B) del inmueble identificado EV-6 con superficie de 500 metros cuadrados, ubicado entre las calles Avenida Hacienda el Pitillal y la calle Flamingo, del Fraccionamiento Ex Hacienda El Pitillal, en la Delegación de El Pitillal, cuyas medidas y colindancias se precisan en el resolutive PRIMERO del presente dictamen, para destinarse a la construcción de un Banco del Bienestar en nuestro Municipio.

TERCERO: Se autoriza a los C.C. Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, para que suscriban en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el contrato de donación con respecto al bien inmueble que se describe en el resolutive PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO: Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y al Síndico Municipal para la formalización de la Subdivisión, respecto del

inmueble descrito en el resolutivo primero del presente dictamen, estableciendo que los gastos efectuados por dicho trámite serán a costa del Gobierno Federal.

QUINTO: Se instruye al Síndico Municipal a efecto de que lleve a cabo todos aquellos trámites legales y administrativos, tendientes a la legalización del contrato de donación respectivo ante el Notario Público.

SEXTO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba que todos los gastos notariales y de cualquier índole, tendientes a la oficialización del contrato de donación respectivo, serán a costa del Gobierno Federal.


SÉPTIMO: Se instruye al Síndico Municipal para que establezca en el contenido del contrato de donación, que para el caso de que el bien inmueble materia de la presente aprobación deje de cumplir el objeto para el que fue otorgado, se reintegre al patrimonio municipal con todos sus accesorios.

ATENTAMENTE

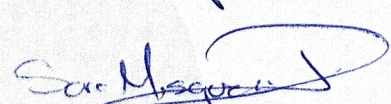
**PUERTO VALLARTA, JALISCO; A 15 DE DICIEMBRE DE 2022
LOS C.C. INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES
GOBERNACIÓN Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**



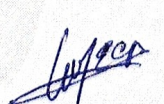
**L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez
Presidente Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación**



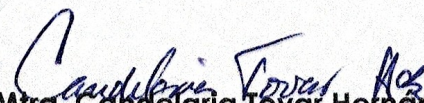
**Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar
Síndico Municipal y Colegiado de las Comisiones Edilicias de Gobernación, y
Ordenamiento Territorial.**



**Lic. Sara Mosqueda Torres
Colegiada de las Comisiones Edilicias de Gobernación y Ordenamiento Territorial.**



**L.E.P. María Elena Curiel Preciado
Colegiada de las Comisiones Edilicias de Gobernación y Ordenamiento Territorial.**



**Mtra. Candelaria Tovar Hernández
Colegiada de la Comisión Edilicia de Gobernación y Ordenamiento Territorial.**

**C. José Rodríguez González
Presidente de la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial, colegiado en la
Comisión de Gobernación.**





Ing. Eva Griselda González Castellanos
Colegiada de la Comisión Edilicia de Gobernación y colegiada en la Comisión de Ordenamiento Territorial.



Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal
Colegiada de la Comisión Edilicia de Gobernación.



Profr. Pablo Ruperto Gómez Andrade
Colegiado de la Comisión de Ordenamiento Territorial.



Lic. Claudia Alejandra Iñiguez Rivera
Colegiada en la Comisión de Ordenamiento Territorial.